

PARANÁ, 20 SEP 2018

VISTO:

El expediente N° S01:3855/2018 UADER\_HUMANIDADES, Caratulado "Licencia c/s para realizar cursos de Post-gradados, Doctorados y Maestrías de la Prof. SCHAAB, Ana Laura D.N.I.: 26.802.114"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota de la Prof. SCHAAB, Ana Laura solicitando licencia con goce integro de haberes por 90 días corridos a partir del 12 de septiembre de 2018 y hasta el 11 de diciembre de 2018, en su cargo docente de educación inicial y en 9 horas interinas, para concluir la tesis de la Maestría en Didácticas Específicas en Matemática de la Universidad Nacional del Litoral, adjuntando resolución de la Facultad donde se aprueba su plan de tesis.-

Que el artículo 17° de la Ord. 052/2011 dispone: "*Licencia para realizar cursos de pos-gradados, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de Licencias con goce de haberes...Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una Licencia sin goce de haberes. ...*".

Que el período según el artículo 17 de la ordenanza 052 párrafo primero reza: "*... Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos...*".

Que han tomado intervención el Asesor Legal de la FHAYCS y la Asesoría Letrada de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 20 de septiembre de 2018, recomienda no hacer lugar a la solicitud de licencia excepcional solicitada por la Prof. Ana Laura SCHAAB, Ana Laura, dado que la ordenanza 052 art. 17 establece que se otorgará cuando por razones de lugar o tiempo no pueda desempeñarse.-

MJE

Que este Consejo Superior en la séptima reunión ordinaria llevada a cabo el día 20 de septiembre de 2018, en la Escuela Técnica N°35 "Gral. Don José de San Martín" dependiente de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad, en la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

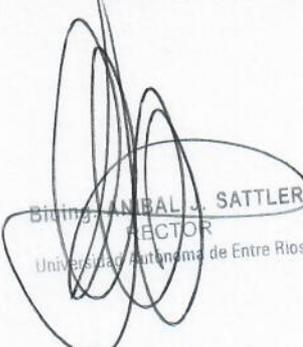
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No otorgar la licencia solicitada por al Prof. SCHAAB, Ana Laura, DNI N° 26.802.114, para concluir la tesis de la Maestría en Didácticas Específicas en Matemática, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-

bc

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANG  
A/C Secretaria del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Billing ANBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos